SECRETARIA. Montería, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para decidir sobre la liquidación del crédito aportado por la parte ejecutante.

La secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Montería, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: Demanda Ejecutiva con Garantía Real de **BANCO DE OCCIDENTE S.A NIT 890.300.279-5** Contra **CARLOS GUSTAVO RUIZ PULGAR** C.C N°1.047.386.849 RAD. 2020 – 00160.

Al Despacho el proceso de la referencia en donde la apoderada judicial de la parte actora, aporta memorial al proceso de la liquidación de crédito habiendo trascurrido el término de traslado de la misma, otea esta Judicatura que esta no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, por lo que se procederá a aprobarla de acuerdo con las reglas establecidas en el numeral 4º del artículo 446 del Código General del Proceso.

Se verifica que la Dra. ANA MARIA RAMIREZ OSPINA ha cumplido el deber de actualizar su correo electrónico conforme al Acuerdo PCSJA20-11532 del 2020 así:

El Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZ
JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2eee2e3005ffa04c842c3998771a86765529ac1386649eb46938f1ca380a80f4
Documento generado en 12/04/2021 07:38:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica